

# Presentación

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea ( es el Organismo del Estado que vela para que se cumplan las normas de aviación civil en el conjunto de la actividad aeronáutica de España.

El primer paso para asegurar que se cumplan las normas es que éstas sean conocidas por los usuarios Por ello la Dirección de Seguridad de Aeronaves, a través del Servicio de Aviación General, coordinando con el Servicio de Espacio Aéreo de Navegación Aérea y ENAIRE, ha creado el presente tríptico informativo, relativo a la información relevante que deben conocer los usuarios de aeronaves asimiladas (parapentes, paramotores, alas delta...)

En este tríptico se facilita a los usuarios información relativa a este tipo de aeronaves, así como las normas fundamentales que les resultan aplicables con el objetivo de facilitar al usuario el acceso a las mismas.

## Recuerde que:

- Necesitan una suspensión de limitaciones operacionales para operar en espacio aéreo controlado.
- Debes consultar la información relevante antes de volar.

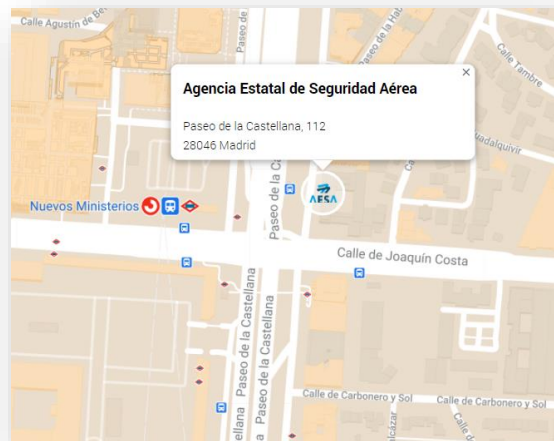
# Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Servicio de Aviación General  
División de Seguridad de Aeronaves  
Paseo de la Castellana 112  
28046, Madrid

INFORMACIÓN TELEMÁTICA  
[aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es](mailto:aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es)

PÁGINA WEB  
[www.seguridadaerea.gob.es](http://www.seguridadaerea.gob.es)



# Agencia Estatal de Seguridad Aérea



Qué debes saber antes de volar con tu aeronave asimilada (parapente, ala delta, paramotor...)

- ❑ Reglamento 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre, reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimiento de navegación aérea.
- ❑ Real Decreto 765/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras (ULM).
- ❑ Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre, se aprueba el reglamento de Circulación aérea.
- ❑ Real Decreto 57/2002 de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, y sus posteriores enmiendas y modificaciones.

Para su vuelo se han de cumplir las siguientes limitaciones:

- ❑ El vuelo se realice según las reglas VFR sobre visibilidad y distancia de las nubes, quedando prohibidos los vuelos en condiciones de turbulencia o marginales.
- ❑ **Altitud de presión máxima de 3.000 metros (10.000 ft)**, pudiendo operar entre 3.000 y 4.000 metros (10.000 y 13.000 ft), durante un período inferior a 30 minutos contados durante todo el vuelo.
- ❑ Que no se efectúen los vuelos sobre espacios aéreos controlados, restringidos, prohibidos, sobre zonas peligrosas activadas, zonas urbanas y aglomeraciones de personas.
- ❑ Las condiciones del vuelo deben realizarse cumpliendo con el Reglamento de ejecución (923/2012 conocido comúnmente como SERA).
- ❑ Estas limitaciones se pueden dejar en suspenso si se solicita y autoriza por parte de AESA.

## Suspensión de limitaciones operativas

Este procedimiento tiene como objeto la tramitación de la suspensión bajo causa excepcional y justificada, de las limitaciones operativas aplicables a las aeronaves para cuyo despegue o aterrizaje es necesario el concurso directo del esfuerzo físico de un ocupante denominadas de forma simplificada aeronaves asimiladas. Esta solicitud se ha de realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debiéndose presentar a través de la sede electrónica de AESA:

- ❑ Si la suspensión es de **carácter permanente**: <https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/navegacion-aerea/espacio-aereo/suspension-de-limitaciones-operativas-a-ulms-y-actividades-de-vuelo-libre>
- ❑ Si la suspensión es de **carácter puntual**: <https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/suspension-de-limitaciones-operativas-para-aeronaves-de-estructura>

\*Tenga en cuenta que:

- ❑ En el caso de competiciones oficiales, la solicitud la debe formular la federación correspondiente.
- ❑ No se dará recepción a entradas que hayan sido presentadas con menos de 30 días de antelación, en cumplimiento a lo establecido en AIC 02/90.
- ❑ Junto al formulario de solicitud, se debe presentar **fichero json** con las coordenadas. Este fichero se genera a través de Insignia: <https://insignia.enaire.es/>
  - ❑ Las coordenadas deben indicarse en grados, minutos y segundos, pero sin los símbolos. Hay que indicar los puntos cardinales en sus siglas en inglés (Norte-N, Sur-S, Este-E, Oeste-W).
  - ❑ Es necesario separar latitud y longitud por un espacio.
  - ❑ Ejemplo 384045N 0023433W sería correcto.
  - ❑ La altitud indicada en la solicitud deberá realizarse en **FT MSL**.

No se aceptarán solicitudes que no cumplimenten correctamente estos datos. Se procederá a resolver este procedimiento en el **plazo máximo de tres meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Agencia, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

## A tener en cuenta

No existe legislación aeronáutica que establezca la documentación a bordo, ni la licencia aeronáutica para volar estas aeronaves. En función de la CCAA y federación deportiva correspondiente, se podría exigir algún documento.

Los aparatos no tienen que cumplir con requisito de aeronavegabilidad siempre que su peso sea inferior 70 kg descontando el peso del piloto.

No se tienen que notificar los vuelos salvo que se haya solicitado la suspensión de alguna de las limitaciones operativas aplicables.

No hay requisitos específicos sobre las zonas de despegue y aterrizaje, pero estará limitado por las condiciones operacionales del vuelo. Por ello, si se trata de una zona urbana o hay gente y se puede considerar una aglomeración de personas, no puede despegar de allí.

No olvides consultar la siguiente información:

- ❑ **Información meteorológica:** Debes consultar la previsión meteorológica en tu ruta y en el aeródromo de destino. Puedes consultar esta información en la página web de **AEMET** dándote de alta en el **Autoservicio Meteorológico Aeronáutico (AMA)**: <https://ama.aemet.es/>
- ❑ **Información sobre el espacio aéreo:** Debes conocer la clase de espacio aéreo en la que vas a volar y comprobar los requisitos que debes cumplir. También debes comprobar las restricciones o reservas de espacio aéreo activas que puedan afectar a tu ruta prevista. Puedes visualizarlas a través de la aplicación **INSIGNIA de ENAIRE**: <https://insignia.enaire.es/>
- ❑ También puedes descargar los boletines previos al vuelo con el sistema **ICARO XXI de ENAIRE**: [https://www.enaire.es/servicios/atm/sistemas\\_de\\_gestion\\_del\\_transito\\_aereo\\_atm/icaro](https://www.enaire.es/servicios/atm/sistemas_de_gestion_del_transito_aereo_atm/icaro)

**RECUERDA:** No está permitido volar en espacio aéreo controlado, zonas restringidas (R), prohibidas (P) y peligrosas que estén activas (D) ni sobre aglomeraciones de personas o edificios.